



INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, 16 de marzo de 2022.

A despacho del señor Juez, la presente demanda Ejecutiva de Mínima cuantía, informándole que venció en silencio el término de traslado de la liquidación del crédito a la parte demandada, esto para ser objetada. Sírvase proveer.

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO.
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No.332
Rad. No.76.109.40.03.005.2002-00225-00

Proceso: Ejecutivo Singular con Medidas (Mínima)
Demandante: Cooperativa Nacional de Ahorro y Crédito y
Suministros – Conalsumi.
Demandado: Mario Alberto Arias Ledesma.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Buenaventura, V., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Presentada la liquidación a la que se hace referencia en el acápite secretarial precedente y observando el despacho que esta se encuentra ajustada a los parámetros legales, aunado a que la parte demandada guardó absoluto silencio dentro del término de su traslado, se procederá a su aprobación conforme lo estatuye el artículo 446 ordinal 3º del Código General del proceso.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

Único: - APROBAR en su totalidad la liquidación del crédito realizada y presentada por la parte actora en el presente proceso por estar ajustada a derecho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

HENRY BERNARDO HURTADO.

Juez

Ymmg

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA

La presente providencia, se notificó por
ESTADO ELECTRÓNICO No.045
Buenaventura, **17-MARZO-2022**


CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria

Firmado Por:

Henry Bernardo Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005

AUTO INTERLOCUTORIO No.332

Ejecutivo Singular con Medidas (Mínima) de CONALSUMI Vs. MARIO ALBERTO ARIAS LEDESMA
Rad. No.76.109.40.03.005.2002-00225-00

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bcc26c176df2639cbc1f0ce2e58d871fd8866f5355db3457b36e47d84fd306b3**

Documento generado en 16/03/2022 03:43:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>